

# Documentos

Documentos Públicos Falsos. Libro de Requerimiento de Escribanos. Formulario 08.

- C.C.C.Fed., Sala 1ra., Dres. Ballestero- Freiler – Farah; causa Nro. 43.537; “Luca”, Reg. Nro. 167; Rta.: 10.03.09

*“(...) conforme se ha pronunciado este Tribunal “El libro de requerimiento de escribanos, es documento público genéricamente incluido en la figura básica del artículo 292 del Código Penal. El formu-*

*lario 08 conforma un contrato y no un formulario que acredite dominio sobre él. En consecuencia, se encuentra excluido de la enumeración del artículo 292 segundo párrafo del Código Penal”.*<sup>1</sup>

1. De esta Sala, causa Nro. 40.379 “Rodríguez, Graciela M.”, Rta.: 23.10.7, Reg. 1243.

# Falsedad Ideológica

Documentos Públicos Falsos. Requisitos Típicos.

- C.Crim.Correc.Fed., Sala 1ra., Dres. Ballestero-Freiler-Farah, causa 43.413, “Schillaci”, Reg. 1452, J.5, S.9, Rta.: 17.12.2009.

Conforme sostiene el Dr. D`Alessio<sup>1</sup> en su obra, *“(...) la falsedad ideológica radica en insertar o hacer insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Hacer insertar es lograr que se incluyan en el documento público manifestaciones que no revelan la verdad pasada, dando como ocurrido lo que no sucedió o lo que ocurrió de un modo distinto”*. Así, en relación con los elementos que conforman el tipo previsto en el artículo 293 del código sustantivo y específicamente en punto al destino del documento, debe tenerse presente que

*“(...) La ley no pretende punir como falsedad ideológica la mentira sobre cualquier factor de composición del documento, aún cuando fuesen formalmente requeridos, sino la mentira sobre las circunstancias que son sustancialmente imprescindibles para su destino como específica figura jurídica, es decir, sobre el destino que se informa en el sentido jurídico del documento. Sólo sobre aquello que el documento prueba con efectos jurídicamente propios del documento público puede considerarse la falsedad ideológica punible según el artículo 293.”*<sup>2</sup>

*“Al respecto, lleva dicho este Tribu-*